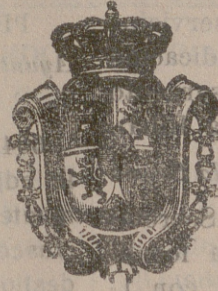


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de la Nación.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial, en el pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, habiendo hecho los depósitos en la Contaduría por medio de la Tesorería del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 de agosto)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

PROPUESTA DEL MES DE ABRIL DE 1928

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de Febrero último (Gaceta núm. 40), dictado para la aplicación del Decreto Ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada el 19 de Julio pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan, debidamente rectificadas, por los motivos que se expresan; quedando convertida en definitiva para todos los efectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS.

Provincia de Albacete

4. Peatón segundo de Molinicos a Riopar, Suprimido por arrendamiento del servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Sargento para la reserva Pío Melguizo Rueda, al que se le concede el señalado con el núm. 16.)

Provincia de Avila

15. Peatón de Arévalo a su estación, Cabo apto para Sargento

Julio López López, con 5-11-10 de servicio, (Porque anulado el destino núm. 130, es el que le corresponde por sus méritos y orden de preferencia, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Olegario Gutiérrez Miranda, por tener menos tiempo de servicio, a quien se le concede el destino núm. 264.)

16. Peatón de Fontiveros a Cantiveros, Sargento para la reserva Pío Melguizo Rueda, con 5-10-12 de servicio. (Porque anulado el destino número 4, es el que le corresponde con arreglo al orden señalado en su petición, quedando sin efecto la adjudicación, hecha al soldado Feliciano García Martín, por ser de inferior categoría a quien se le concede el destino núm. 153.)

Provincia de Barcelona

34. 2.º Peatón del extrarradio de Badalona, Cabo herido en campaña Tomás Jiménez Fernández, con 5-0-0 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Sargento licenciado Rafael Palomero Castellò, que figura en el 6.º grupo.)

Provincia de Burgos

45. Cartero de Pedrosa de Valdeporres, Cabo José Vallejo González, con 2-2-23 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha por error de copia al de su clase Alejandro Díez Pascual, al que se le concede el número 46.)

46. Peatón de Arlazón a Cuevas de Jarros, Cabo Alejandro Díez Pascual con 3-0-0 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Antonio Navarro Murcia por ser de inferior categoría.)

Provincia de Castellón de la Plana

64. Cartero de Traiguera, Cabo Ismael Zaragoza Bellfure, con 1-9-11 de servicio. (Se reproduce rectificado el tiempo de servicio.)

Provincia de Gerona

95. Cartero de las Serras, soldado Pedro Roig Bâdenas, con 2-1-27 de servicio. (Porque adjudicado el destino número 153 a otro de su clase que reúne mayores méritos, es el que le corresponde

con arreglo al orden señalado en su petición.)

Provincia de Huesca

130. Primer Peatón de Canfranc a Urdox. Anulado por supresión del servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo apto Julio López López, a quien se le concede el destino num. 15.)

Provincia de Lérida

153. Cartero de la Torre, soldado Feliciano García Martín, con 5-1-19 de servicio. (Por ser el que le corresponde con motivo de la anulación del destino número 4, quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado Pedro Roig Bâdenas por reunir menos méritos al que se le concede el destino número 95.)

155. Cartero de Torms, soldado José Flix Piñol, con 3-5-13 de servicio (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Camilo Masip Bach por haberse comprobado que permaneció en filas menos de cinco meses y carecer por tanto, de derecho a los beneficios del Decreto-Ley de 6 de Septiembre de 1925).

Provincia de Logroño

161. Cartero de Castañares de Rioja, soldado Fernando Túñez Ruíz, con 6-6-24 de servicio. (Se reproduce rectificado el segundo apellido).

Provincia de Santander

264. Mozo de carga de Correos en Santander, Cabo apto Olegario Gutiérrez Miranda, con 5-10-5 de servicio. (Porque es el que le corresponde por sus méritos como resultado de la anulación del destino número 130, quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado José González Portilla por figurar éste incluido en el 6.º grupo.

Provincia de Sevilla

269. 5.º Mozo de carga de Correos en Sevilla, Cabo Vicente Alvarez Santiago, con 6-5-25 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Manuel Alonso Sánchez por tener menos tiempo de servicio.

Provincia de Soria

282. Cartero de Arcos de Ja-

lón (estación de), soldado Jesús Belloso Muñoz, con 3-11-11 de servicio. (Porque el tiempo de servicio que se consigna es el que le corresponde con arreglo a su estado resumen rectificado, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Pío Domínguez Díez por reunir menos tiempo de servicio. Caso 10 del artículo 59 del Reglamento).

SECCIÓN DE TELEGRAFOS

329. 8.º Repartidor de Telegrafos, Cabo apto para destinos de tercera categoría Juan Jiménez Segura, con 6-6-24 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Miguel Núñez Portollano por tener menos tiempo de servicio).

329 26. Otro, Cabo apto Basilio Heredia Merendo, con 4-10-0 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase José María González Carrasco por tener menos tiempo de servicio— caso 10, artículo 59—al que se le concede el destino número 441.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaño (León).

339. Alguacil, Cabo apto y herido en campaña Juan Martínez Pelegrín, con 4-5-15 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Sargento licenciado Antonio Chiva Selvi por reunir menos méritos, caso 5.º artículo 59.)

Juzgado municipal de Ultramar (Gerona)

355. Alguacil, Sargento de complemento José Sáenz Suan, con 1-1-19 de servicio y 0-2-18 de empleo. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 de el Reglamento y ser el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia señalado en su petición).

Juzgado municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca)

361. Alguacil, soldado vecino de la localidad Adolfo Blanco Blanco, con 3-6-25 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha por error de copia al Cabo Angel Fernández Rico, al que se le concede el destino señalado con el número 1.124).

MINISTERIO DE LA GUERRA.
SECCIÓN DE INGENIEROS

366. 3.º Auxiliar de Oficinas de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, Sargento de activo Casimiro Villamediana Martín, con 13-5-22 de servicio y 9-6-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Sargento licenciado don José Pradillo Moratilla, por figurar éste comprendido en 4.º grupo).

MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

377. Capataz de cultivo de la División Agronómica de experimentaciones de Almería, soldado Leopoldo Rueda Ibáñez con 3-0-20 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento).

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Navas de Jorquera

415. Guarda municipal, soldado natural y vecino de la localidad Fulgencio Picazo Rodiel, con 4-1-29 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan José Rubio Requena por tener éste solamente la preferencia de vecindad, caso 7.º artículo 59).

Ayuntamiento de Villarrobledo

420. Tres Guardas de campo a caballo. Anulados por supresión del servicio. (Quedan sin efecto las adjudicaciones hechas al Cabo Benito Mauchado Rodríguez y soldados Teófilo Martín Gutiérrez y Antonio García Massó).

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Elda

441. Cabo de serenos, Cabo apto José María González Carrasco, con 4-6-3 de servicio. (Porque anulada su propuesta provisional para el destino número 329, es el que le corresponde con arreglo al orden señalado en su petición).

442. Sereno, soldado natural y vecino de la localidad José Sánchez Esteve, con 2-2-21 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Jacinto Bravo Moya por no reunir éste la circunstancia de ser natural y vecino de la localidad).

PROVINCIA DE ÁVILA

Diputación provincial

455. Peón caminero de Navaluenga a San Juan de la Nava, Cabo Juan Hernández Hernández con 4-10-2 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al soldado José González Muñoz por ser éste de inferior categoría, caso 10 artículo 59).

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

466. Portero del Juzgado municipal, cabo Filiberto Gordón

Vázquez con 4-11-23 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha indebidamente al sargento licenciado Ramón Aldama Riba).

Ayuntamiento de Valle de la Serena

483. Amanuense de Secretaría, soldado vecino de la localidad Leocadio Ortiz Riero, con 1-5-22 de servicio. (Se le concede este destino por haberse comprobado se halla comprendido en el caso octavo del artículo 59 del Reglamento por desempeñarlo interinamente, por lo que queda sin efecto la adjudicación hecha al cabo Ramón Vega Martín, que no reúne estas condiciones).

PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de Prast del Rey

506. Alguacil soldado Gabriel Salmerón Soriano, con 13-8-28 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento).

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Ayuntamiento de Burriana

570. (2.º Ordenanza— Vigilante de arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes, cabo apto Cesáreo Hurtado Sanguino, con 5 7 11- de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha indebidamente al de su clase Julián Torres Pérez, al que se le concede el destino número 756).

Ayuntamiento de Segorbe

583. Encargado del Cementerio, soldado José Garnés Barón, con 3 9 9 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 y caso octavo del 59 del Reglamento).

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Córdoba

614. Barrendero, soldado herido en campaña José García Gordillo, con 3-2-12 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al de su clase Amalio Fernández Rodríguez por reunir menos méritos, al que se le concede el destino número 1036).

Ayuntamiento de Montero

624. Ordenanza de la Casa de Socorro (servicio diurno), cabo natural y vecino de la localidad Benito Fernández Soriano, con 2-9-0 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Francisco Alias Jurado por ser de inferior categoría, al que se le concede el destino número 625)

625. Ordenanza para la Casa de Socorro (servicio nocturno), soldado natural y vecino de la localidad Francisco Alias Jurado, con 4-10 10 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al de su clase Antón Mohe do Abad por tener menos tiempo de servicio. Caso décimo, artículo 59.)

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Castillo de Garcimuñoz

654. Alguacil. Queda sin efecto la adjudicación hecha indebidamente al soldado Francisco Carrasco Dominguez y desierto el destino por falta de aspirantes.

PROVINCIA DE JAÉN

Ayuntamiento de Jaén

719. (1.º) Barrendero, soldado Francisco Infantes López, con 4-3-25 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento.)

PROVINCIA DE LEÓN

Ayuntamiento de León

742. Guarda de campo, cabo apto Paulino Robles Robles, con 4-7-7 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan Francisco Cordón Expósito por tener menos tiempo de servicio, al que se le concede el destino número 1.049.)

PROVINCIA DE LOGROÑO

Diputación provincial de Logroño

756. 1.º Vigilante del Manicomio provincial cabo apto Julian Torres Pérez, con 5-8-4 de servicio. (Se anula la adjudicación hecha al soldado Tiburcio García Grandes por figurar éste comprendido en el sexto grupo.)

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

777. (1.º) Mozo del Ramo de Puericultura, soldado inutilizado en campaña Enrique Celador Sardà, con 7-9-12 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al sargento para la reserva Francisco Romero Morales por reunir menos méritos.)

PROVINCIA DE MURCIA

Ayuntamiento de Lorca

824 (4.º) Guardia municipal, soldado natural y vecino de la localidad Antonio Morales Lorca, con 4-9-13 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al cabo Baldomero González Rueda por carecer de las preferencias indicadas, al que se le concede el destino número 830.)

824 6.º Otro Cabo Juan Vélez Montalbán, con 5-8-28 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al de igual clase Fernando Fernández Romano por tener menos tiempo de servicio, al que se le concede el destino número 959.)

824 13. Otro. Anulado por consolidación del que desempeña uno de estos cargos. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Francisco Toledo García.)

829 1.º Fiel de Arbitrios, Cabo natural y vecino de la localidad Emilio Ros Benedicto, con 2 6 12 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Lázaro Moreno Aragonés por no tener

la preferencia de naturaleza y vecindad, al que se le concede, el destino número 830.

829 2.º Otro, Cabo natural y vecino de la localidad José Navarro García, con 1 11 25 de servicio (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan Vélez Montalbán por carecer de la preferencia señalada en el caso 7.º del artículo 59 del Reglamento, al que se le concede uno de los destinos señalados con el número 824.

829 3.º Otro, soldado natural y vecino de la localidad Antonio Chueco Lindón con 4 0 18 de servicio (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Vicente Alvarez Santiago por carecer de la condición de ser natural y vecino de la localidad al que se le concede el destino número 629.)

830. 7.º Vigilante de Abitrios soldado natural y vecino de la localidad Alfonso Llamas Segura, con 2-1-12 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al cabo Blas Juan Pedro Máximo García por no tener la preferencia de naturaleza.)

930. 10. Otro, Cabo Lázaro Moreno Aragonés, con 5 2-11 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al de su clase Manuel Sabuco Botella por tener menos tiempo de servicio).

830. 11. Otro, Cabo Baldomero González Rueda, con 4-9 11 de servicio. (Porque anulada su propuesta provisional para el destino número 824, es el que le corresponde por sus méritos, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Julio de la Rosa Ortega por reunir menos tiempo de servicio).

834. Guarda de fuentes y cañerías, soldado natural y vecino de la localidad Alfonso Bayonas Jiménez, con 2 7-25 de servicio. (Por ser el que le corresponde con arreglo al orden señalado en la petición, quedando sin efecto la propuesta provisional hecha al de su clase Alfonso Llamas Segura por tener menos tiempo de servicio, al que se le concede uno de los destinos señalado con el número 830).

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Palencia

856. Agente urbano, Sargento para la reserva Delfín Eugenio Martín, con 4-11-24 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Angel Montiel Bretón e inhabilitado para optar a nuevos destinos, por haber recaído resolución desfavorable en el expediente de separación que se le instruyó).

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Carmona

928. Guarda de la Alameda de Alfonso XIII, soldado herido en campaña Pedro Fernández Gómez

con 2-4-19 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase José Buiza Alcalde, por reunir menos méritos, caso 5.º y 7.º del artículo 59).

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ayuntamiento de Rosell

956. Auxiliar de Secretaría. Anulado por corresponder dicho Ayuntamiento a la provincia de Castellón, y se anunciará nuevamente a concurso debidamente rectificado; quedando sin efecto la adjudicación hecha al Sargento licenciado Francisco Cívico Giráldez).

957. Sereno. (Anulado por las razones expuestas en el número anterior, quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado Modesto Mat-sanz Sanz).

Ayuntamiento de Tortosa

959 1.º Guardia municipal, soldado inútil por enfermedad adquirida en campaña Fernando Casasola Fernández, con 1-6 25 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación del Cabo Eusebio Hernández Calle, por reunir menos méritos, casos 3.º y 10 del artículo 59 del Reglamento).

959 8.º Guardia municipal. Cabo Fernando Fernández Romano, con 4-9-10 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan Alba Torralba, por tener menos tiempo de servicio, al que se le concede uno de los destinos señalados con el número 966).

961. Alguacil de Jesús, soldado inutilizado en campaña José Subirats Monlló, con 2-1-8 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado José Tafalla Botella, por hallarse comprendido en el sexto grupo, al que se le concede el destino número 967).

966 2.º Sereno del casco, soldado natural y vecino de la localidad Juan Rivas Domenéch, con 4-4-6 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al Cabo Ramón Raga Roca, por no tener la preferencia de naturaleza).

966 8.º Otro, Cabo Juan Alba Torralba, con 4-6-1 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan García Villanueva, por tener menos tiempo de servicio, caso 10, art. 59.)

967 1.º Sereno de Jesús, soldado natural y vecino de la localidad José Tafalla Botella, con 3 0-0 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al de su clase Esteban Torres Badía, por carecer de la preferencia de naturaleza).

983 2.º Conductor mecánico. Anulado por supresión del servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Teófilo Martínez del Val).

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Calzada de Oropesa

1.022 Barrendero empedrador, soldado Esteban Oliva Avila, con 2-10-15 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento).

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

1.036. 4.º Sereno soldado Amalio Fernández Rodríguez, con 5-5-26 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo para la reserva Gonzalo Zamora Fernández, por tener menos tiempo de servicio, casos 10 y 11 del artículo 59).

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Valencia

1.049. Vigilante sanitario de la Administración de arbitrios, Cabo apto Juan Francisco Gordón Expósito, con 4-5 18 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado herido en campaña Tomás Martínez Ortiz, por hallarse éste comprendido en el sexto grupo).

Ayuntamiento de Algemesi

1.064. Portero de la Casa Ayuntamiento, Cabo Félix Martín Gómez, con 3-3-5 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha indebidamente al de su clase José Abellán Carmona).

Ayuntamiento de Almusafes

1.067. Vigilante noturno, Cabo natural y vecino de la localidad Salvador Asensi Prades, con 4-1-17 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Bernardo Moseador Martínez por tener menos tiempo de servicio, caso 10 artículo 59).

Ayuntamiento de Beniatjar

1.069 Alguacil. Queda sin efecto la adjudicación hecha por error de copia al Cabo Francisco Buitrago Lamor, y se le adjudica al soldado Francisco March Isteo por ser el aspirante que reúne mayores méritos el cual cuenta con 2 9-16 de servicio.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ayuntamiento de Tordesillas

1.124. Guardia municipal nocturno, Cabo natural y vecino de la localidad Angel Fernández Rico, con 4 4-19 de servicio. (Porque anulada su propuesta provisional para el número 361 por los motivos expresados en el mismo, es el que le corresponde por sus méritos, quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado Castro Galván Carnicero.)

PROVINCIA DE ZAMORA

Ayuntamiento de Benavente

1.136. Barrendero, soldado Miguel del Rey Gil, con 3-0-0 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento).

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Bardaliur

1.142. Alguacil—Voz pública, soldado inutilizado en campaña con, haber pasivo, Faustino Vellido Moreno, con 4-1-4 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo José Villar Cotela, por reunir menos méritos).

NOTAS 1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser esta enviada a las Autoridades ocurran casos de reclamación como constantemente sucede los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurrido ocho días a partir de esta fecha podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65, y 66 del vigente Reglamento de 6 de Febrero último (Gaceta número 40).

2.ª Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no exista estafeta u oficina principal de Correos darán cuenta por oficio de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de ese servicio al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

3.ª Los individuos propuestos al tomar posesión de sus destinos deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

4.ª Los individuos que figuren incluidos en la propuesta provisional de Abril último, publicada en la «Gaceta del día 19 de Julio próximo pasado, que a consecuencia de esta rectificación quedan sin destino, pueden solicitar otro de los destinos anunciados a concurso el primero de dicho mes de Julio (Gaceta núm. 92), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

Relación de las clases de primera y segunda categoría a quienes se les desestima sus instancias por los motivos que se expresan.

Porque deben atenderse a lo resuelto en la propuesta provisional publicada en la Gaceta del día 19 de Julio pasado, puesto que no se han recibido hasta la fecha el doble estado resumen de servicios a que hace referencia el artículo 50 del vigente Reglamento:

Cabo Angel Pérez García
Arturo Suárez Fernández,
Cabo Benito Ayuso Hombrados
Germán Ramos Valcarce.
Cabo Joaquín Albesa Baila.
Idem Joaquín Lloria Maríñez.
Soldado José Ledo Limia.
Idem José Rodríguez Sánchez.
Idem Julián Bravo Hueso.
Suboficial D. Pablo García No-gueruela.

Soldado José María Amoraga Monzaive.

Por no poder tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado para su admisión, conforme a lo prevenido en el artículo 54 del Reglamento de 6 de Febrero del corriente año.

Herrador de segunda, María Ordoña Pano.

Soldado José Cuscó Colomer.
Idem Tomás Torre Ojeda.

Porque con arreglo a lo preceptuado en el artículo 54 del Reglamento no se puede tomar en consideración los documentos recibidos después de formulada la propuesta, pudiendo surtir efectos en concursos sucesivos:

Cabo Joaquín Vizcarro Cervera.
Idem Juan Atalaya García.

Soldado Juan Terés Latorre.

Cabo Mariano Sánchez García.
Soldado Salvador Barrera Bastida.

Porque las clases a que hacen referencia de sus instancias, como inutilizados en campaña se hallan comprendidas en el grupo 1.º del artículo 58 del vigente Reglamento:

Cabo Anacleto Olmo Hervás.

Sargento Elías Velasco Carrascal.

Porque las clases a que se refiere en la instancia se hallan comprendidas en el 1.º y 5.º grupo del artículo 59 del Reglamento por tratarse de inutilizado en campaña o tener más de cuatro años de servicio y aptitud para destinos de 3.ª categoría.

Suboficial de complemento D. Ramón Rodríguez Conde.

Porque la clase a que alude se halla comprendida en el tercer grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener más de doce años de servicio y cuatro de empleo:

Cabo José Delgado Pozo.

Porque la clase propuesta para el destino que pretende se halla comprendida en el 4.º grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener más de siete años de servicio y dos de empleo:

Cabo Luis Gumersindo Vandeos.

Porque se halla comprendido en el 4.º grupo del artículo 58 del vigente Reglamento, por tener menos de doce años de servicios con abonos de campaña, según resulta de las copias de la licencia absoluta que obra en su expediente personal:

Sargento Eusebio Montero González.

Porque las clases de 1.ª y 2.ª categoría a que hacen referencia se hallan comprendidas en el 5.º grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener más de cuatro años de servicios y aptitud para optar a destinos de 3.ª categoría:

Cabo de la reserva Alejandro Coque Colín.

Sargento Antonio Cruz Herrera.

Soldado Baldomero Fernández Salazar.

Cabo Enrique Lechiguero San Vicente.

Sargento Enrique Torcal Torcal
Sargento de complemento Gen-
eroso Aparicio Sarachaga.

Cabo Horacio Delgado Fernández.

Idem José Cerezo Rodríguez.

Idem José Delgado Mazariegos.

Idem Juan Bernal Capote.

Idem Juan Pintado Alamo.

Idem Marcelino Fernández Ba-
gán.

Idem Mariano Arenas Higuera.

Cabo Maximiliano Centeno Gu-
tiérrez.

Idem Narciso Marcos Crego.

Idem Onofre Flores Abril.

Idem Paneracio Cano Díez.

Idem Rafael Montero de las Do-
blas.

Sargento Ricardo Gonzáles Al-
varez.

Cabo Roque Pérez Lacarra.

Idem Santiago Sánchez Báez.

Idem Sebastián de la Rocha
García.

Porque las clases que citan fi-
guran en el quinto grupo por ten-
er más de cuatro años de servi-
cio y estar declaradas aptas para
destinos de tercera categoría, cu-
ya circunstancia dejó de consignar-
se por olvido involuntario:

Cabo Alejandro Alonso Chacón.

Idem Antonio Zamora Benito.

Idem Filomeno Alonso Poncela.

Idem Manuel Alvarado Muile-
den.

Idem Manuel Guerrero Fernández.

Idem Mario Pérez Muñoz.

Idem Pedro Blanco Moreno.

Porque las clases a que se re-
fieren en sus instancias tienen la
preferencia que concede a los
inútiles por enfermedad, heridos
en campaña, naturaleza y vecin-
dad, vecindad o interinidad en el
desempeño del cargo, los casos
3.º, 4.º, 5.º, 7.º, apartados a), b),
c), 8.º del artículo 59 del Regla-
mento:

Cabo Damián García Criado.

Soldado Demetrio Francisco
Pérez Bergues.

Idem Eleuterio García Horcajo.

Idem Emilio Leri Duazo.

Sargento Enrique Iribarra Blas
Pumaríño.

Cabo Jacinto Peñas Arriba.

Cabo de la reserva Jesús Jua-
ros de Juan.

Herrador de tercera José María
Clajer Martínez.

Soldado Leandro González Yuste.

Cabo Mariano Martín V. Lozano.

Idem Miguel Gutiérrez Ocaña.

Idem Pedro Carnicero López.

Porque la clase propuesta para
el destino que solicita en primer
lugar tiene la preferencia señala-
da en el caso 5.º del artículo 59
del Reglamento como herido en
campaña, circunstancia que dejó
de consignarse.

Cabo Juan Jiménez Segura.

Por no constar en su documen-
tación haya sido herido en campa-
ña.

Soldado Isaac Jiménez González
Por hallarse comprendido en el
sexto grupo del artículo 58 del
Reglamento, por no constar en su
documentación militar la declara-
ción de aptitud para el empleo in-
mediato:

Cabo José Bastida Tudela.

Porque las clases propuestas
para los destinos que solicitan tie-
nen la preferencia señalada en los
artículos 53 y 59, caso 7.º, aparta-
do a); por ser naturales y vecinos
de la localidad:

Cabo Adolfo Sánchez Martínez.

Idem Alejandro Alzas Hormigo.

Idem Alfonso Peña Correas.

Idem Alfredo Avecilla Ramírez

Soldado Andrés Rincón Rincón

Idem Antonio Camps Ruidavets

Idem Antonio Gálvez Gálvez.

Idem Antonio José Galindo En-
guera.

Idem Arturo Cano Trigueros.

Idem Arturo Díez Díez.

Idem Daniel Mediavilla Sánchez.

Cabo Demetrio Sáiz Fernández.

Idem Dionisio García Pérez.

Idem Eugenio Jiménez García.

Idem Eulogio González García.

Idem Félix Guerrero Cebrián.

Soldado Eélix Núñez Sáez.

Cabo Fulgencio Jiménez Tejero.

Idem Francisco Piña Méndez.

Soldado Francisco Sánchez
Sánchez.

Cabo Gerardo Hernández Alvá-
rez.

Idem Gregorio Alonso Cebrián.

Soldado Hilario Martínez Martí-
nez.

Idem José Jijón Expósito.

Idem José Juan Requena.

Idem José Romero Salvador.

Idem Juan Campoo Salord.

Cabo Juan Escalera Arqués.

Soldado Juan Soriano Encinar.

Cabo Leonardo García García.

Idem Manuel Aguado García.

Soldado Manuel Bouza Bouza.

Idem Manuel Claro de Abajo.

Idem Manuel García Fernández.

Idem Manuel San Juan Marcos.

Cabo Marcos Jiménez Guisao.

Soldado Mariano Sánchez Pardo

Idem Martín Mayo Martín.

Idem Miguel Carreño García.

Cabo Modesto Felipe Millán.

Idem Pedro Ros Polo.

Idem Pedro Villamor Prieto.

Cabo Rafael Navas Moyano.

Soldado Ramón Martínez Mar-
tínez.

Idem Tomás Bujalance Moreno.

Cabo Tomás Pérez Villalibre.

Idem Valeriano Fernández Ló-
pez

Soldado Florentino Víctorio
Chamorro Rubio.

Porque las clases que citan tie-
nen la preferencia que les concede
el artículo 59, caso 7.º del vigente
Reglamento, por ser naturales y ve-
cinos de la localidad, circunstancia
que no se hizo constar:

Cabo Benito Legido López.

Idem Jenaro Gil Bayo.

Idem Tomás Zamorano Quiroga
(Continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1779

CLAVIJO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Clavijo, a 15 de agosto de 1928.

El Alcalde,
Rafael Muñoz.

1765

BRIONES

Don Silvestre Peñafiel Jiménez,
Alcalde-Presidente del Ayunta-
miento de esta villa.

Hago saber: Que, habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas el día 3 se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a las doce del día veintiseis de agosto, en la Sala Consistorial ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Briones a 16 de agosto de 1928.

El Presidente,
Silvestre Peñafiel.

1762

TREVIJANO

Don Lorenzo Sáenz Valdemoros,
Alcalde-Presidente del Ayunta-
miento de Trevijano.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones a las listas de los que tienen derecho a la elección de los Vocales

electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio durante el tiempo reglamentario que han permanecido al público, se convoca a la referida elección bajo las reglas siguientes:

1.ª La elección comenzará a las nueve de la mañana y terminará a las doce del día 26 de agosto actual, en la Sala Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para los Vocales de cada clase.

2.ª Todo elector podrá votar con papeleta impresa o manuscritas, estando claro y legible el nombre y apellidos de quienes elijan.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Trevijano 16 de Agosto de 1928

El Alcalde,
Lorenzo Sáenz.

1768

SANTA COLOMA

Don Victoriano Marín y Marín,
Alcalde presidente del Ayunta-
miento de Santa Coloma.

Hago saber: Que debiendo de designarse los vocales electivos de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas en tiempo oportuno, se tendrán presente para esta elección las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 26 del actual en la Casa Consistorial ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente y bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Todo elector podrá votar con papeletas impresas o manuscritas, estando claro y legible el nombre y apellidos de quienes elijan.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Junta Pericial del Catastro que las fallará en única instancia.

Santa Coloma, a 17 de agosto de 1928.

El Alcalde,
Victoriano Marín.

1757
**Tribunal Provincial de
 lo Contencioso-Administrativo de Logroño**

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Rafael de Abreu y Moraza en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, en el 4.º Distrito fechado el catorce de Agosto corriente, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño de fecha 7 de Julio último, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 17 de Agosto de 1928.
 El Secretario del Tribunal,
 Ignacio S. de Tejada
 V.º B.º El Presidente del Tribunal accidental, Pedro Lizaur.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

GRAVALOS 1717

Don Agustín Moreno y Pérez Alcalde accidental Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Grávalos.

HAGO SABER: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 y a los efectos de proceder a la constitución de la Junta Pericial del Catastro de esta localidad quedan expuestas al público:

1.º Las listas de propietarios y contribuyentes por rústica, urbana y montes particulares vecinos y forasteros de este término municipal que habrán de elegir en su día a los contribuyentes que les hayan de representar como vocales en el seno de dicha Junta.

2.º El certificado del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión del día cinco de Agosto actual designando dos de los mayores contribuyentes que deben integrar dicha junta pericial.

Los referidos documentos estarán expuestos al público por término de siete días y durante dicho plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se

presenten por los interesados o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en las listas referidas o sobre los nombramientos hechos por la Comisión municipal permanente, advirtiéndose que una vez terminado el período de exposición, el Ayuntamiento pleno dentro del tercer día resolverá en su caso, las reclamaciones presentadas.

Y para conocimiento de los interesados publico el presente en Grávalos a 15 de agosto de 1928

El Alcalde Accidental
 Agustín Moreno

EL REDAL 1731

Don Marcelino José Bermejo y Robledo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Redal.

Hago saber: Que aprobadas por la Corporación plenaria de mi presidencia, quedan expuestas al público las listas de los contribuyentes con derecho a votar a los vocales que han de formar parte de la Junta Pericial del Catastro de este término, por término de siete días hábiles, a contar del de la fecha, a los efectos de recibir las reclamaciones que contra las mismas puedan producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Redal a 13 de agosto de 1928
 El Alcalde,
 Marcelino José Bermejo

1732

HERCE

Don Antero Blanco Tormo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Herce (Logroño).

Hago saber: Que, habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas en tiempo oportuno, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.º La elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a las trece del día veintiseis de agosto, en la Sala Consistorial ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.º Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija.

3.º Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.º Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del

Catastro, que las fallará en única sentencia.

Herce a 13 de Agosto de 1928.

El Presidente,
 Antero Blanco

1706

ANGUIANO

Don Enrique Llaría Lombillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Anguiano.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 26 de las ocho a las doce de la mañana, en la forma que se expresa, a saber:

De las ocho a las 9 la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De las 9 a las 10 para los representantes vocales de la riqueza urbana.

De las diez a las once, el representante de los propietarios forasteros, y

De las once a las doce, la del representante de los propietarios de los montes particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anguiano a 10 de Agosto de 1928.

El Alcalde,
 Enrique Llaría

P. S. M.

El Secretario,
 Ricardo Herrero

1755

VILLOSLADA DE CAMEROS

Por dimisión del que la desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, con las dotaciones anuales de 600 pesetas y 365 pesetas, respectivamente, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a la misma, presentarán las solicitudes dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Villoslada de Cameros a 6 de Agosto de 1928.

El Alcalde
 Teodoro Rincón

V. B.

El Inspector Pecuario
 Hilario de Bidasolo

1722

CASTROVIEJO

Don Manuel Pérez San Martín, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Castroviejo.

Hago saber: Que debiendo designarse los vocales electivos de la Junta Pericial del Catastro parcelario de este Municipio por elección directa y secreta de entre los electores comprendidos en las lis-

tas publicadas en tiempo oportuno, se procederá a la elección en la forma siguiente:

1.ª La elección comenzará a las once y terminará a las trece del día 22 del que cursa en la Casa Consistorial ante los vocales ya designados por la permanente y bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para los Vocales de cada clase.

2.ª Los electores podrán votar con papeletas impresas o manuscritas, estando claro y legible el nombre y apellidos de quienes elijan, y todo elector puede exigir que la elección se presencie por Notario público.

3.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Junta Pericial del Catastro que las fallará en única instancia.

Al propio tiempo se hace saber: que formado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1929 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Castroviejo 12 Agosto de 1928.

El Alcalde,
 Manuel Pérez

José Hernáez.

1773

CASALARREINA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924. Casalarreina, a 20 de agosto de 1928.

El Alcalde,
 Melquiades Cilleruelo

1775

ARNEDO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito local de España, importante en diez y seis mil pesetas al objeto de poder llevar a cabo las modificaciones introducidas en el abastecimiento de aguas potables a la población, se hace público por espacio de diez días a los efectos legales del Estatuto municipal en cuanto al Referendum.

Arnedo, a 20 de agosto de 1928.

El Alcalde,
 Manuel Juan Fernández

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Circular - Intervención

El Ilmo. Sr. Director General de Rentas Públicas con fecha 12 de los corrientes, me comunica lo que sigue:

«Por Real Orden comunicada a este Centro directivo en 3 de febrero próximo pasado, publicada en la Gaceta del 5 del mismo mes, se dispuso:

1.º Que las disposiciones del artículo 6.º del Real Decreto de 26 de julio de 1926 no son aplicables: A) A los Ayuntamientos que no percibieron impuestos, arbitrios ni derechos municipales sobre vehículos de tracción mecánica y que, por tanto, tampoco percibirán cantidad alguna, con arreglo al número 1 del artículo 22 del Decreto-Ley de 29 de abril de 1927, y B) A los que en sus términos municipales carezcan de travesía; y

2.º Que los Ayuntamientos que no se encuentren en las expresadas condiciones, deberán incluir en sus Presupuestos municipales ordinarios el importe de la tasa especial de 0,50 pesetas por habitante, para el Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales.

Próxima ya la época en que los Ayuntamientos realizan los trabajos para la formación de sus Presupuestos municipales ordinarios, en los que, conforme al número 1.º del 293 del Estatuto Municipal, en relación con el número 1.º del 296 del mismo Estatuto, deberán incluir, si procede, el importe de la mencionada tasa especial de 0,50 pesetas por habitante, llamo la atención a V. I. sobre los extremos siguientes:

A) Que los Ayuntamientos de esa provincia, comprendidos en el número 1.º de la expresada Real orden, o sea, los que nada percibieron por tenencia, tránsito o circulación de vehículos de tracción mecánica, como impuesto, arbitrio o derecho municipal, y que por tanto, nada perciben tampoco, actualmente, del importe que se obtiene de las actuales Patentes de circulación de automóviles, deberán hacerlo constar por el medio legal de certificación que acompañarán a la copia certificada del Presupuesto para el próximo ejercicio, que remitan a esa Delegación, en cumplimiento del artículo 300 del Estatuto, modificado por el Real decreto de 5 de enero de 1926:

B) Que así mismo, los Ayuntamientos que carezcan de travesías al Circuito Nacional, también comprendidas en el indicado número 1.º de la Real orden, procederán a hacer análoga justificación a la anteriormente dicha:

C) Que por el contrario, los Ayuntamientos de los Municipios, que al presente perciban cantidades del importe que se recauda de las actuales Patentes de circulación de los vehículos de tracción mecánica, en razón de haber realizado en su tiempo sobre los mismos vehículos, exacciones municipales, o bien las, que sin tal percepción tienen en su término municipal travesía al Firme del Circuito, procederán a incluir en su Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, el importe como gasto, de la tasa especial de 0,50 pesetas por habitante de derecho, a que se contrajo la repetida Real orden, y

D) Que se pasen las mencionadas copias certificadas de los Presupuestos municipales, al Interventor de Hacienda de esa provincia para que, por el mismo pueden formularse los reparos correspondientes a los que no se ajusten a tales condiciones, que deberán ser resueltos en vía de reclamación por esa Delegación, a los efectos del artículo 302 del Estatuto, tal como quedó redactado por el artículo 3.º del Real decreto de 5 de enero de 1926.»

Lo que se hace público en este periódico Oficial para conocimiento de las Corporaciones Municipales y para su más exacto cumplimiento.

Logroño a 20 de agosto de 1928
El Interventor de Hacienda
José Gómez Pineda

EDICTOS

Don Francisco García García, Alcalde Constitucional de esta villa de Tricio.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 26 del actual a las horas que se expresan, a saber:

1.º De ocho a once la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

2.º De una a tres para los representantes vocales de la riqueza urbana.

3.º De cuatro a siete el representante de los propietarios forasteros, y

4.º Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del

Catastro que las fallará en única instancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tricio a 10 de Agosto de 1928.

El Alcalde Presidente,
Francisco García

1741

ALESON

Don Pedro García, Alcalde Constitucional de esta villa de Alesón.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 26 del actual a las horas que se expresan, a saber:

1.º De 7 a 9 la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

2.º De diez a doce para los representantes vocales de la riqueza urbana.

3.º De trece a quince el representante de los propietarios forasteros, y

4.º Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro que las fallará en única instancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alesón, 13 de Agosto de 1928

El Alcalde Presidente,
Pedro García

1764

ALDEANUEVA DE EBRO

Don Antonio Vergara Pastor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término en su sesión de 18 del actual, y por su Comisión municipal permanente en la sesión del 19 del mismo, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores don José María Arnedo Mateo y doña Tomasa Díez Ocón, designados para formar parte como Vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás Vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o

éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Dado en Aldeanueva de Ebro, a 20 de Agosto de 1928.

El Alcalde,

Antonio Vergara

P. S. M.,

El Secretario,
Albino Colón

1739

LASANTA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Lasanta, a 14 de agosto de 1928.

El Alcalde,
Ignacio Solano

1705

CORDOVÍN

Don Román Benés Villar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cordovín.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas en tiempo oportuno, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a las trece del día 26 de agosto actual, en la Sala Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papelita impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Cordovín 12 de Agosto de 1928

El Alcalde,

Román Benés

Villar de Villar. — Logroño.